



Resistencia, 20 de Enero de 2017.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el Expte. N° 3117/16 caratulado, PARIS RAUL JOHN-INSTITUTO DE COLONIZACION S/ LEY N° 7602 "-

Que la Ley N° 7602 sancionada en el mes de Junio del año 2015 y promulgada por Decreto 1611/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que todo funcionario, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, sea sujeto pasible de rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de informar la evolución de su patrimonio personal y presentar las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, así como también de la valoración pública de su desempeño como funcionario (art 1).-

Que en virtud de lo dispuesto en el art 3 del mencionado cuerpo legal, la competencia para entender en el procedimiento de "Juicio de Residencia", es otorgada a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por lo cual en la presente Resolución se analiza el cumplimiento de los extremos objetivos señalados por la ley 7602 que en su art 4 imponen al funcionario público saliente, la obligación de presentar :

a) Informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados por Presupuesto, ante el Tribunal de Cuentas y la FIA..-

b) Presentación de Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio y Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la FIA.

La ley 7602 articula un examen estructurado de las obligaciones que se le imponen al funcionario y cuya intervención por parte de la FIA se centra en el cumplimiento de los programas y objetivos, la razonabilidad en la evolución del patrimonio del funcionario saliente y de los estados financieros del organismo que se trate.-

Examen que esta Fiscalía sustenta además de la documentación presentada por el funcionario saliente, en los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas y el Auditor Contable de la FIA.-

Todo sin perjuicio del acceso de datos que pueda obtener esta Fia del SAFyC, PON, SIGOB, Registro de la Propiedad Inmueble,

Fiscalía de Estado, y Escribanía General de Gobierno, y antecedentes obrantes en esta FIA.-

La sustanciación del denominado Juicio de Residencia permite valorar el estado de los programas de gestión de gobierno, de los distintos Ministerios que componen la cartera de la Provincia del Chaco, como así también de las otras Instituciones precisando los lineamientos estratégicos, objetivos, metas y también indicadores, los que se proyectarán al momento en que el gobierno deba formular planes estratégicos para asegurar una buena administración, lineamientos que se conciben como una "herramienta imprescindible" para la identificación de prioridades, asignación de los recursos, y gastos presupuestados, pero principalmente como un instrumento que fortalece los principios republicanos de gobierno, promoviendo la transparencia a través de la consideración de los objetivos alcanzados y los que se estructuran como parte de futuras políticas públicas .-

Que en cumplimiento de las prescripciones claras de la ley 7602 establecidas en el art 10 , la Cámara de Diputados de la Provincia creó la Comisión de Seguimiento Legislativo hoy integrada por los diputados Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértile y Ricardo Sánchez a quienes se informó el inicio de la presente causa por nota ingresada bajo Expte. N° 4028/2016 del registro de esa Cámara de Diputados.-

Asimismo se destaca que exhibido el nombre de, PARIS RAUL JOHN, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, no hubo presentaciones ni denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.-

Y CONSIDERANDO

INFORMES PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO SALIENTE

PLAZO:

La ley 7602 y su Dto Reglamentario 1997/15 tiene dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo, la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de Estado de ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados; la Declaración jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.-

El Sr.PARIS RAUL JOHN, DNI N°16.757.712, Contador, fue designado, el 14 de diciembre de 2010, conforme Decreto Prov. N° 2517/10 y a su vez desde el 10 de diciembre de 2011, de conformidad al Decreto Provincial 70/2011, en el cargo de Presidente del Instituto de



Colonización, siendo ratificado en dicha función por Decreto Prov. N° 1686/12, con acuerdo de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco según Resolución N° 1041/12 y cesó en su funciones el 10 de diciembre de 2015, tal lo acredita el Dto. Prov. N° 117/15. El periodo de gestión fue de 5 años, en tal carácter, presentó los informes de ley en tiempo oportuno.-

INFORME DE LOS RECURSOS Y GASTOS ASIGNADOS.-

La ley N° 7602 requiere en su art 4 inc a) la presentación del informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados por Presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA.

La información aportada por el funcionario saliente, analizada y reflejada en el informe del Contador Auditor, consistió en el análisis del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos, planillas presupuestarias de Contaduría General con fecha de emisión 10/02/2016, planillas de análisis de la Dirección de Administración del Instituto de Colonización y copias de las Resoluciones de fallos del Tribunal de Cuentas que aprueban sin observaciones las rendiciones de Cuentas del Instituto de Colonización correspondientes a los períodos 2011, 2012, 2013 y 2014.-

El Contador Auditor señala, a fs.18/22, con relación a los recursos que en la Jurisdicción 14 -Instituto de Colonización- se visualiza un aumento de los recursos propios recaudados por el ente en todos los períodos que el funcionario estuvo a cargo del mismo.-

Con respecto a los Gastos correspondientes al ejercicio 2015, del informe en análisis se extrae que se ejecutó el 83,02% del presupuesto vigente, del cual se destinó el 70,57% al rubro gastos en personal, seguido por el 11,95% para el rubro Bienes de uso; el 9,98% a Servicios no personales, el 3,76 % a Bienes de consumo y un 3,74% a Gastos figurativos (transferencias a la Administración Central) .-

También describe el Contador Auditor que la ejecución de gastos expone una mayor incidencia en sueldos del personal, viáticos, construcción, equipamiento y combustibles.-

En cuanto a la imputación de gastos para



construcción en dominio privado, se le solicitó al funcionario saliente aclaración de la información presentada mediante citación a prestar declaración informativa (fs. 24), acreditándose tal requerimiento de ampliación y/o explicación en acta de fs. 26. En tal sentido el funcionario saliente manifiesta en el pto. 5 de su informe (fs 28), que según le informara la Directora de Administración del Instituto de Colonización dicho concepto corresponde a la inversión en las refacciones de las Oficinas del Instituto de Colonización situadas en el quinto piso de la Casa de Gobierno la cual se asigna a la partida 421- construcciones en bienes de dominio privado (del Estado) - conforme lo establece el clasificador de gastos.-

A fs 10/12 obra informe técnico del Tribunal de Cuentas el cual concluye que debe abstenerse de emitir opinión respecto al análisis requerido por la Ley 7602 debido a que los Estados de Ejecución Presupuestaria presentados por el funcionario saliente refieren al 30/11/2015 y al 31/12/2015 y fueron emitidos el 10/02/16 y no a la fecha de cese del funcionario.-

Concluye el Contador Auditor (fs. 21) que del análisis de planillas al 10/02/2016, la Jurisdicción N° 14, Instituto de Colonización contaba con un presupuesto vigente de pesos \$ 90.367.667,19; un presupuesto ordenado a pagar de pesos \$75.025.022,52 y los pagos ascendieron a pesos \$66.626.979,22.-

INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO.-

Informa el Contador Auditor que de las constancias obrantes en autos (fs 3 y fs 50 de la Carpeta N°1) surge que el funcionario presentó Declaraciones Juradas Sintéticas de ingreso y egreso a la función pública en las que declara ingresos mensuales, inmuebles y muebles no registrables.-

Del análisis de las Declaraciones juradas el Contador Auditor concluye que, con respecto a los bienes inmuebles y muebles registrables las variaciones observadas se corresponderían con la modificación de las valuaciones de los bienes declarados.-



Asimismo en el rubro muebles sufrió una disminución al finalizar su gestión.-

En cuanto a las Disponibilidades hay un incremento; los créditos se corresponden a honorarios a cobrar al Tribunal de Cuentas y con relación al pasivo se observa una disminución del mismo.-

Finalmente hace saber el Contador Auditor que no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones en esta FIA sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente.

RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTIÓN.-

Con respecto al Balance de Gestión y cumplimiento de Programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) del art 4º de la Ley 7602, corresponde analizar los Programas y Sub-programas de la Jurisdicción a cargo del funcionario saliente, para lo cual se examina lo informado por el funcionario en relación a las metas formuladas, su grado de cumplimiento y las acciones llevadas a cabo a tal fin.

Todo ello a la luz de las Misiones, Funciones y Competencias asignadas al organismo, mediante la legislación vigente, su estructura organizativa y los datos registrados en el SIGOB.

Es así que el análisis de la gestión, se realiza en el marco de las Misiones y Funciones que por Ley N° 2913, de Creación Instituto de Colonización, le están asignadas a este Instituto, como también de los lineamientos estratégicos de las políticas públicas expuestas por el Gobernador en los Planes Quinquenales 2011-2015 y 2013-2017 y del modelo de gestión por metas, indicadores, programas y resultados en condiciones de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, planificado en el Sistema de Gestión para la Gobernabilidad (SIGOB).-

Ab initio corresponde señalar, que el informe de gestión fue presentado en soporte papel y digital comprendiendo al periodo de gestión 2010- 2015 con una extensión de 13 fojas.-

El Cr. Paris desarrolla su balance de gestión describiendo las acciones de: 1- Regularización dominial detallando superficies



adjudicadas en venta a productores criollos y en propiedad a hermanos originarios, rescindidas y titularizadas; 2- Titularizaciones durante la gestión con un total de 1677 títulos a productores criollos y 670 títulos a hermanos originarios; 3- Reorganización y reordenamiento del organismo; 4- Lucha contra la corrupción interna y externa del Organismo, 5- Metas recaudatorias; 6 - Tareas de delimitación definitiva de la línea Barilari; 7- Inversiones edilicias. 8- Suscripción de convenios con el Consejo de Ingenieros Agrónomos, con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el IDACH, 9- Creación de Delegaciones en Miraflores, Gral. San Martín y Colonias Unidas y nueva Delegación en Pampa del Infierno; 10- Afectación de tierras para una base militar en Juan Jose Castelli, para el Centro Nacional Contra el Chagas y para el emprendimiento Granja Tres Arroyos S.A. (Ley 4180); 11- Convenio con el CFI y la Asociación Chaqueña de Agrimensores mediante el cual se culminaron 3000 kms de mensura de lotes adjudicados acelerando los procesos de titularización.-

Se destacan los siguientes procesos de regularización dominial con la intervención de las distintas delegaciones provinciales: Chacra 7 -Castelli, Chacra 31- Castelli, Banquineros de Gral. San Martín, Interfluvio-Relocalizados, Fortín Lavalle, Zaparinqui, Tres Estacas, Miraflores y Paraje Las Hacheras, Isla Soto-Colonia Tacuarí, Colonia Baranda y Reserva Grande.-

En esta materia puede observarse un marcado aumento de las tierras adjudicadas en propiedad durante el año 2015, ya que de un promedio anual de aproximadamente 3000 has en el periodo 2012-2014 se alcanzó a 300.040 has durante el año 2015 correspondientes al proceso de regularización dominial en la Reserva Grande con la participación y consenso de los pueblos originarios pertenecientes a las etnias WICHI, QOM y MOCOVI y respetando los predios de la población criolla.-

Atento la relevancia de la regularización dominial en la gestión, aplicada a la adjudicación de 300.000 hectáreas -Reserva Grande- a



pueblos originarios se solicitó al funcionario saliente ampliación de la información con respecto al marco legal, documentación respaldatoria en cuanto a la adjudicación de tierras a hermanos originarios, procedimiento y alcance de la adjudicación y determinación de la titularidad del dominio, contenido y publicidad del mismo (fs.26).-

Los datos requeridos fueron explicados por el funcionario saliente en los puntos 2, 3 y 4 de su informe ampliatorio obrante a fs 28 y 29 de autos . Del análisis de los mismos surge que el proceso de regularización dominial de la Reserva Grande implicó la creación, a través del Dto Prov. n° 3252/15, de fecha 01 de diciembre de 2015, de la Unidad de Gestión Especial, coordinada por el Gobernador de la Provincia, integrada por el Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto de Colonización, el Instituto del Aborigen Chaqueño, la Intendencia de Fuerte Esperanza y la Asesoría General de Gobierno, para la implementación gradual de diversas acciones con la expresa definición de funciones para el cumplimiento de las mismas. Esta normativa establece en su artículo 2 y 4 respectivamente que el Instituto de Colonización será el órgano encargado del relevamiento topográfico poblacional y del proceso de escrituración.-

El relevamiento topográfico se cumplió y plasmó en el Decreto Prov. n° 3253/15 (fs.32/39).-

Con relación a los procesos de mensura y titularización , los mismos fueron regulados a través de los Dtos Prov. N° 3256/15, 3257/15 y 3258/15 dictados en fecha 01 de diciembre de 2015, en los cuales se instruye al Presidente del Instituto de Colonización para que dentro de los ciento veinte días contados a partir de la fecha del presente proceda a realizar la mensura del área y se le ordena la titularización de las tierras en un plazo no superior a los treinta días de concluida la mensura, dando cumplimiento a la Resolución dictada por el Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Resistencia, con relación al pueblo QOM,WICHI y MOCOVI respectivamente.-



Que por Decreto Provincial N° 3326/15 de fecha 4 de Diciembre de 2015, se dispuso el reconocimiento especial de la labor en el proceso de consenso territorial y titularización de las tierras de la Reserva Grande al Cr. París como también al equipo técnico del Instituto de Colonización como uno los integrantes de la Unidad de Gestión Especial.-

De lo expuesto surge que, la conclusión de los procesos de mensura y titularización exceden a la gestión del Cr París, como Presidente del Instituto de Colonización, atento a que la fecha de los Decretos Prov. N° 3356/15, 3357/15 y 3358/15 que establecen los plazos para dichos procesos fue el 01 de diciembre de 2015 y la finalización del periodo de gestión del funcionario saliente fue el 10 de diciembre de 2015.-

A su turno, cabe señalar que atento el impacto y la relevancia de la regularización dominial de la Reserva Grande y la adjudicación de tierras a las etnias QOM, WICHI Y MOCOVI, en la gestión en análisis y conforme la jerarquía constitucional de los derechos preexistentes y operativos de los pueblos originarios, es procedente el avocamiento de oficio de esta FIA a fin de acreditar los extremos invocados por el Cr. París con respecto al estado actual del trámite inherente a los procesos de mensura y titularización de dichas tierras.-

Con respecto al registro de avances y resultados arroja un cumplimiento de las metas fijadas en adjudicaciones especiales en venta no así en la titularización de la tenencia de la tierra y permisos de ocupación según planilla de Seguimiento Metas Físicas/Presupuesto: "reporte de indicadores-Datos del Presupuesto periodo enero -diciembre 2015". La implementación del registro de datos para el SIGOB fue descripta complementariamente por el funcionario saliente en el pto 1 de su informe obrante a fs. 27/28 de autos .- Ahora bien, cabe tener en cuenta que el SIGOB utilizó como unidad de medida los instrumentos legales de Títulos y Resolución respectivamente, cuando las unidades de medida utilizadas por el funcionario en su informe de gestión mayoritariamente son la "hectáreas" y los



"títulos", lo que limita y relativiza las conclusiones de esta instancia sobre cumplimiento de metas.

En la Fiscalía de Investigaciones Administrativas se registran causas que involucran al Sr. RAUL JOHN PARIS en el cargo desempeñado de Presidente del Instituto de Colonización, tales como : Expte. N° 2842/13 "UPCP Y AGENTES DEL INSTITUTO DE COLONIZACION S/ DENUNCIA LEY 3468 SUP. IRREG. GESTION CP PARIS RAUL JOHN" y Expte. N° 2978/14 "CENTRO MANDELA DDHH COORD. ROLANDO NUÑEZ S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN REF. SUP. IRREG EN ADJ. TIERRAS FISCALES" ambos en trámite debido al amplio proceso investigativo generado a partir de la cuestión que dio origen a dichas causas.-

Por otra parte, a nuestro requerimiento la Fiscalía de Estado informó que durante la gestión del funcionario saliente, hubo aproximadamente veinte procesos judiciales en total, referentes en su mayoría a demandas sobre reclamos del personal, haberes y bonificaciones, otros a la solicitud de nulidades de Rescisiones de adjudicaciones en venta, escrituraciones y un Habeas Data requiriendo datos obrantes en el Instituto de Colonización. Esto conlleva a concluir que durante los 5 años de gestión al frente del Instituto de Colonización las causas judiciales fueron de una entidad que no trasunta un nivel de conflicto significativo en el Instituto de Colonización.-

Todas las acciones precedentemente descritas e informadas por el funcionario saliente, se corresponden con las Misiones y Funciones que le competen según la Ley 2913 de creación del Instituto de Colonización.

Asimismo no se han registrado denuncias sobre el accionar del Cr. RAUL JOHN PARIS en el marco del art.5 de la ley 7602.-

Por lo expuesto y facultades conferidas por ley 7602;

RESUELVO:

1.- TENER POR CONCLUIDAS las presentes actuaciones por haberse cumplido las instancias previstas en la Ley 7602 .-



2.-OBSERVAR que se emite la presente sin contar con opinión del Tribunal de Cuentas respecto al Estado de Ejecución de Recursos y Gastos ya que la fecha de los mismos no coincide con la fecha del cese del funcionario, requisito exigido conforme art. 4 de la Ley 7602 y su reglamentación.-

3-TENER PRESENTE que se encuentran en trámite en la FIA atento a la complejidad de la situación denunciada y la diversidad de medidas investigativas instrumentadas las causas individualizadas como Expte. N° 2842/13 "UPCP Y AGENTES DEL INSTITUTO DE COLONIZACION S/ DENUNCIA LEY 3468 SUP. IRREG. GESTION CP PARIS RAUL JOHN" y Expte. N° 2978/14 "CENTRO MANDELA DDHH COORD. ROLANDO NUÑEZ S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN REF. SUP. IRREG EN ADJ. TIERRAS FISCALES" .-

4.-DISPONER el avocamiento de oficio de esta FIA a fin de acreditar el estado actual del trámite de mensura y titularización del dominio de los inmuebles adjudicados en propiedad a los pueblos originarios atento la jerarquía jurídica, social y política de la medida adoptada conforme lo establecido en los Dtos Prov. N° 3256/15, 3257/15 y 3258/15 de fecha 01 de Diciembre de 2015, cuyo cumplimiento integral excede al periodo de gestión del funcionario saliente..-

5.-TENER POR CUMPLIDO el Juicio de Residencia con relación al Cr. RAUL JOHN PARIS, en el cargo desempeñado de Presidente del Instituto de Colonización conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

6.-HACER SABER que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan medidas administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

7.-REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 7602 y 7° de su Decreto Reglamentario N°

1997/15.-

8.-ORDENAR la publicación en la página web de la Fiscalía de la presente RESOLUCIÓN y del informe elaborado por el Contador Auditor.-

9.-NOTIFICAR las presentes, librándose los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas .-


Dra. Susana del Valle Esper Mondoz
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

RESOLUCIÓN N° 2023/17

